

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente disposición, el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes elevará a la Diputación General de Aragón un proyecto de Decreto de distribución entre los diversos órganos del Departamento de las competencias recibidas.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

DECRETO 40/1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de vivienda rural por el Real Decreto 2.501/1983, de 20 de julio.

El Real Decreto 2.501/1983, de 20 de julio, transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón funciones del Estado en materia de vivienda rural. Ello obliga a asignar al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes el ejercicio de las facultades traspasadas, en razón de la naturaleza y contenido de las transferencias, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 25 de mayo de 1984,

DISPONGO

Artículo único.—Se asignan al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 2.501/1983, de 20 de julio, en materia de vivienda rural.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente disposición, el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes elevará a la Diputación General de Aragón un proyecto de Decreto de distribución entre los diversos órganos del Departamento de las competencias recibidas.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

DECRETO 41/1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de carreteras por el Real Decreto 718/1984, de 8 de febrero.

El Real Decreto 718/1984, de 8 de febrero, transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón funciones del Estado en materia

de carreteras. Ello obliga a asignar al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes el ejercicio de las facultades traspasadas, en razón de la naturaleza y contenido de las transferencias, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 25 de mayo de 1984,

DISPONGO

Artículo único.—Se asignan al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 718/1984, de 8 de febrero, en materia de carreteras.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente disposición, el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes elevará a la Diputación General de Aragón un proyecto de Decreto de distribución entre los diversos órganos del Departamento de las competencias recibidas.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

DECRETO 42/1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes las competencias transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente por el Real Decreto 3.504/1983, de 14 de diciembre.

El Real Decreto 3.504/1983, de 14 de diciembre, transfiere a la Comunidad Autónoma de Aragón funciones del Estado en materia de medio ambiente. Ello obliga a asignar al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes el ejercicio de las facultades traspasadas, en razón de la naturaleza y contenido de las transferencias, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 25 de mayo de 1984,

DISPONGO

Artículo único.—Se asignan al Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 3.504/1983, de 14 de diciembre, en materia de medio ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente disposición, el Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes elevará a la Diputación General de Aragón un proyecto de Decreto de distribución entre los diversos órganos del Departamento de las competencias recibidas.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

DECRETO 43/1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la composición de las Ponencias Técnicas de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo, y en su ejercicio, la potestad, la reglamentaria y la ejecutiva.

Asimismo, corresponde a la Comunidad Autónoma la creación de su propia Administración Pública.

Sobre la base de lo anterior, y al objeto de asegurar una eficaz gestión de las competencias transferidas de urbanismo, se ha considerado la conveniencia de modificar la composición de las Ponencias Técnicas de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, para dotarlas de la máxima operatividad en relación directa con la estructura organizativa de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 25 de mayo de 1984,

D I S P O N G O

Artículo único.—1. Las Ponencias Técnicas de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Aragón tendrán la composición siguiente:

- a) El Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Ponencia Técnica.
- b) El Director de la Ponencia Técnica, designado por el Presidente de la Comisión, que dirigirá y coordinará sus actuaciones.
- c) Un representante del Ministerio de Economía y Hacienda, designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, por el Gobernador Civil.
- d) Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo designado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, por el Gobernador Civil.
- e) Un representante de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de la capital de la provincia.
- f) Un representante de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial.
- g) Un representante del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.
- h) Un representante de los Servicios Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Diputación General de Aragón.
- i) Un técnico propuesto por la Asociación de Constructores Promotores, o de la Asociación Empresarial de la Construcción, de la provincia respectiva.
- j) Tres miembros nombrados por el Presidente de la Comisión a propuesta de los Colegios Oficiales de Arquitectos; Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de Secretarios de Administración Local.
- k) Un Secretario, que lo será el de la Comisión Provincial correspondiente, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo podrá, en función de los temas a tratar, designar otros miembros colaboradores de la Ponencia Técnica, que tendrán como misión asesorar a la misma y participar en sus sesiones, con voz pero sin voto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el apartado número 2 del artículo 11 del Decreto de la Diputación General de Aragón de 7 de julio de 1980, por el que se distribuyen competencias en materia de Urbanismo, únicamente en lo referente a lo dispuesto en la constitución de la Ponencia Técnica, y cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo,
Obras Públicas y Transportes,
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

DECRETO 44/1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión Técnica de Agricultura de Montaña.

La Ley de Agricultura de Montaña 25/1982, de 30 de junio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio del mismo año, en su artículo primero define sus objetivos y la necesidad de establecer un régimen jurídico especial para las zonas de montaña que posibilite su desarrollo socioeconómico, a la vez que permita el mantenimiento de un nivel demográfico adecuado, atendiendo a la conservación y restauración del medio físico como hábitat de sus poblaciones.

De acuerdo con el artículo 130.2 de la Constitución y en el ámbito de la competencia de la Diputación General de Aragón en materia de tratamiento especial de las zonas de montaña, reconocida por el artículo 35.9 del Estatuto de Autonomía, conviene constituir una Comisión Técnica de Agricultura de Montaña, que será la encargada de establecer las bases de colaboración entre los distintos Departamentos afectados por la responsabilidad de la definición y desarrollo de estas zonas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 25 de mayo de 1984,

D I S P O N G O

Artículo primero.—Queda constituida en el ámbito de la Diputación General de Aragón la Comisión Técnica de Agricultura de Montaña.

Artículo segundo.—La Comisión quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

Vicepresidente: el Director General de Ordenación Rural.

Vocales: un representante, con categoría de Director General o Jefe de Servicio, de cada uno de los siguientes Departamentos:

—Economía y Hacienda.

—Agricultura, Ganadería y Montes.

—Industria, Comercio y Turismo.

—Cultura y Educación.

—Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

—Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.

Secretario: el Secretario General del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Artículo tercero.—El Presidente y Vicepresidente podrán requerir la asistencia a las sesiones de personas con conocimientos técnicos especializados que se estimen convenientes para el